

Sepan quantos esta Carta vieren como nos
los Confades de Alava siendo juntados en el
Campo de Arriaga a junta pregonada asi como
uso e costumbre es et siendo y Don Johan
Alfonso de Fao Señor de la Confaderia por nu-
estao Señor el Rey Don Sancho, todos a una
voz acordando en uno viendo que es servicio del
Rey e mo e guarda de nos todos cumunalmen-
te e onra de vos el Conrejo de Vitoria por
muchas barajas e enemistades que hay entre
nos facemos e ponemos portura con vos el
Conrejo de Vitoria por los que agora somos
e seremos, cabo adelante a los que agora so-

des e seredes cabo adelante que cada que

acaescieremos algunos de nos en vuestra Villa
con tregua o sin tregua que hayamos entre nos
que andemos salvos e seguros en el Cuerpo de
la Villa e en las redovas segunt aqui oira
fasta Santa y Magdalena e fasta el somo de
los huecos de parte del Mercado o es el yxido
del Conzejo e fasta las Casas someras de
Aduana la menor de parte de Arana, e fasta
el Calce que es en medio de las piedras de Don
Lero Dominguez de Navarra, e fasta los
pajares que son de Furtuño Albardero de
parte de Sanct Ildefonso, e de parte de Arria-
ga fasta la fuente que es cabo el Salombar
que fue de Don Johan. Martinez el maior, e
de parte de Itali fasta los pajares someros
que son de Paricio el Balletero segunt estan
puestos los Mojoneros que son el Conzejo puestas
por nuestro ruego. Et si por aventura alguno

volbiere baraja, nin feuiere à otas en la Villa,
nin fuera de la villa por enemistad que ay a
nin por otra rason ninguna fassa estos Mojo-
nes, Damos poder à vos el Conrejo sobre dicho
que à qualquier que lo fassiere que lo podades
prender e matar quier por justicia, quier por
otra muerte qual vos quisierdes o por bien
tobierdes sin nuestro mandado, e sin nuestra
Consejo: e por la muerte o por la prision que à
alguno diexedes en esta rason que vos el Conrejo,
nin Vecino que ayades non seades desafiados, nin
enemistados en ningun tiempo de los Dientes
daquellos muertos, nin de otros ningunos en esta
rason, nin de los Confades de Alava: Et si
por aventura alguno vos Desafiase à vos fassie-
se mal por esta rason nos que seamos conuen-
to en vno à coxerle, e quel matemos o quier
quelo fallaxemos. Otrosi aquel que feuiere

en la Villa de Victoria o en las Redovas farta
los Mojones sobre dichos o mataxe o volviere
baraja como sobre dicho es si fuere que
ninguno o enor nol cautenga e aquellos
de cargo vando fuere si aellos se acogiere
que non sean acogidos en vuestra Villa, e si
otro ninguno lo cautoviere o lo cogiere que
nol recibades en la Villa farta que lo traya
ala merced del Conrejo porque complades
vuestra justicia como sobre dicho es. Otro si
otorgamos que ninguno que sobreviere en la Villa
de Victoria saliendo deende si fexiere o mataxe
a otro o fexiere otro mal fuera de los Mojones
sobre dichos que non tome farta tercer dia ala
Villa, e si tomare farta tercer dia quel poda-
des matar, e por aquella muerte que non ayades
enemidad ninguna, et si ninguno por esta viron
vos desafiase o vos fiesse mal que no seamos

conuusco à conuexo, è à matante Empeso al
 dia de yures que ayamos en el Mercado de Vi-
 toria nuestra yunta en nuestros Desafiamientos,
 è para dar derecho, è para recibir derecho en
 el Mercado asi como la obremos fasta aqui
 è si dentro en la Villa fuera del Mercado ninguno
 volviere baraja ò feiere ò matare Ome que
 reciva la pena que de uso dicha es; è porque des-
 to seades seguros, è non se pueda desfazer en
 ningun tiempo rogamos à Don Johan Alfonso
 de Tuso Señor de la Cofradia por nuestro Señor
 el Rey, è à Don Lope de Mendoza, è à Don
 Beltrán Ibañes de Guebara Señor de Omate,
 è à Don Beltrán de Guebara, è à Don Johan
 Sanchez de Salcedo, è à Don Fustado de Mendoza
 è à Don Diego Fustado su hermano, è à Don
 Johan Perez de Segovia, è à Pedro Martinex
 fig de Martin Deyra, è à Roy Martinex so

hermano, è à Don Johan Gonzalez de Araya
è à Sancho Gonzalez so hermano, que pusiesen
en esta Carta sus sellos, è à Pedro Yañes
Escrivano publico de Vitoria que pusiese so
signo en testimonio: Et sobre todo esto pidiemos
Merced à nuestro Señor el Rey que lo tenga
por bien è que lo confirme, è que vos de en de
privilegios o Cartas aquello que vos mas
cumpliere para este fecho porque fuese è esta-
ble sea para todo tiempo. Et yo Don Johan
Alonso Señor de la Confradia de Alava por
nuestro Señor el Rey, è yo Don Lope de
Mendoza, è yo Don Beltrán Yañes, è Don
Beltrán, è Johan Sanchez de Salcedo, è Don
Fustado, è Don Diego Fustado, è Don Johan
Perez de Segavia, è Pero Martinez Dorra, è
Ruy Martinez so hermano, è Johan Gonzalez
de Deruydia, è Sancho Gonzalez so hermano

4
por ruego de los Cofrades sobre dicho pusieron
en esta Carta nuestros sellos en testimonio
de esto que sobre dicho es. Et yo Pero Ya-
nes Escrivano publico por el Rey en
Vitoria escribi esta Carta por ruego de los
Cofrades sobre dicho, e pus en ella este mio
sig^{no} conorido en testimonio; Fecha la Carta
veyente e quatro dias de Noviembre era de
mill e trecientos e veyente e nueve años. Rey

Martinez Darvar. Pero Martinez Darvar.

Juan Perez de Legaria. Diego Muxado. Turado.

Don Johan Alfonso. Don Beltran Ybanez. Don

Beltran. Juan Sanchez. Juan Gonzalez Damiata.

Sancho Gonzalez

Concuerda este traslado con la Carta e
Cofrades de Alaba e de Alaba que ne
fue, y se halla en el Cofre B, numero 17,

Quaderma 7 que me fue esibido por lo

enores D. Juan Perez Aniz Marañon

Marxattegui, Indico por exal, D. Ben

ceslar Miguel Furr & Lacueras, y Don
Juan Ant. & Barnalde, Regidores
Preheminente, y Don & Juanam. res
pecarbe & esta Ciudad & Victoria
por sus empleos, Archibispos & los
Privilegios, & sentencias, concordias, libran-
as & Decretos, y Demas Documentos
y papeles, que tuviere, en su Archibis-
po la sala consistorial, donde los se-
ñores Justicia, y Regim. & ella
celebran sus Placetamientos, en cual
sala Maestran, a el lado de la Epis-
copal & el oratorio, se halla colo-
cado, & que censifico, y aque me-
remio, en lo necesario. Lo el Infra-
escripto Esno, & su Mag. & el nu-
mero, y mayor & remio. P. D. mo
y Aduanas & esta Ciudad &
Victoria, y Secretario, actual
los fijos, y acuerdo & extra. M.
y M. L. Provincia &
Habs. y para que conene &
pedimento. Del tenor. D. N. J. o. f.
de Echabarrin, Mre & Campo

Comisario, y Dicho qual Dicha
lo signo y fmo, en esta referida Ciudad
a Veinte, por el mes de Maio de
mil seiscientos ochenta y seis años, en
cinco folios de papel común, por novena
se del Sr. D. General D. D. Prov. ff. —

Jⁿ Miguel de Polanco
D. D. Saldana